



Licitación Abreviada N° 2008LA-000256-85001
"Contratación para el mantenimiento de las UPS"
Página 1 de 8

**LICITACION ABREVIADA No. 2008LA-000256-85001
(Numeración Interna LA17-2008)**

"CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UPS"

La Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones recibirá cotizaciones hasta las **10:00** horas del día **30 de junio de 2008** para la: "*Contratación para el mantenimiento de las UPS*", de conformidad con lo siguiente:

Item	Subítem	Descripción
UNICO	1	Mantenimiento para la UPS marca Silcon de 40 Kw y demás especificaciones que se detallarán más adelante.
	2	Mantenimiento para la UPS marca Symmetra de 40 kw y demás especificaciones que se detallarán más adelante.
**	****	*****

- El oferente deberá obligatoriamente cotizar para los dos subítemes de manera separada, no se aceptará cotización parcial de un único subítem, pues la adjudicación del ítem único incluye necesariamente los dos subítemes, aunque sus costos estén claramente diferenciados.

1. Objetivo de la Contratación.

La empresa adjudicada deberá brindar al Tribunal Supremo de Elecciones el servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo sobre las dos Unidades de potencia ininterrumpida (U.P.S.) marca APC, una modelo SILCON de 40 kw (subítem I) y otra modelo Symmetra de 40 kw (subítem II), esto lo deberá realizar según las siguientes condiciones.

2. Condiciones específicas de la contratación.

Se requiere suscribir un contrato con la empresa adjudicataria de acuerdo con las siguientes condiciones específicas:

- 1) El adjudicatario deberá aportar documentación idónea sobre los técnicos que realizarán los servicios indicados y utilizar equipo técnico especializado; en virtud de lo cual deberá prevenir, en lo posible los daños y desperfectos que dicho equipo pueda sufrir en su uso normal y además deberá reparar de inmediato toda falla o daño que pudiera ocurrir.
- 2) Cualquier alternativa que se proponga se hará en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación.

Departamento de Proveduría

Tels. 2287-5558, 2287-5625, 2222-1266, Fax: 2256-6351, E-mail: provts@tse.go.cr
San José, Costa Rica



- 3) El oferente deberá indicar con su plica la garantía del servicio.

3. Condiciones específicas del adjudicatario.

- 1) El adjudicatario deberá suscribir un contrato con la Administración una vez que la misma lo requiera.
- 2) El mantenimiento predictivo, preventivo, se deberá realizar en visitas mensuales al TSE (lugar donde se ubican los equipos), durante las horas de oficina (de lunes a viernes de 07:00 a.m. a las 03:00 p.m.), para asegurar el buen funcionamiento de las UPS (incluyendo el banco de baterías).
- 3) El mantenimiento correctivo comprende la atención a cualquier llamada del órgano fiscalizador debido a problemas de operación del equipo las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana, esto cuando se informe de alguna falla, igualmente, comprende las labores que debe realizar la empresa contratada, producto del resultado de los mantenimientos predictivos y preventivos, así como la corrección de problemas de operación no previstos, con el propósito de evitar que las UPS dejen de funcionar en línea.
- 4) Cuando se le informe a la empresa adjudicada sobre una alarma en la UPS, ésta deberá responder de inmediato, en un lapso no mayor a dos horas, tiempo contado entre el recibido de la notificación y el momento en que el personal técnico se reporte con el oficial de seguridad al momento de ingresar a las instalaciones del TSE. El tiempo indicado de dos horas, rige de lunes a sábados y de las 07:00 a.m. a las 5:00 p.m. Si ocurriera una falla fuera de ese horario, el aviso de desperfecto se realizará por radio localizador o el medio que proponga el adjudicatario y lo deberá atender a más tardar a las 09:00 hrs del día posterior al momento en que se reportó la falla.
- 5) Si el adjudicatario no acude a reparar el equipo dentro de los plazos anteriormente citados, o si el equipo permaneciera inactivo más de doce horas consecutivas, se exonerará al TSE del pago de un día de ese mes de contrato. Asimismo, si el equipo permanece inactivo durante 72 horas consecutivas, la Administración quedará exenta del pago respectivo mes de mantenimiento. Situación que se mantendrá para los siguientes meses calendario del contrato, hasta tanto se reanude la operación del equipo –puesta en funcionamiento de las UPS-. En caso de que el período de tiempo indicado -72 horas- se de en cambio de mes, la exoneración de pago para la Administración se aplicará al mes en el cual se reanudó el funcionamiento del equipo.



-
- 6) Si el pago del mantenimiento se suspende éste se reanudará hasta el mes siguiente a la fecha en que el equipo se reestablezca.
 - 7) El adjudicatario deberá, como parte del servicio y sin ningún costo adicional para el Tribunal, aportar tanto la mano de obra como los componentes necesarios para mantener en óptimas condiciones y reparar en caso de fallas, el equipo objeto de contratación, ya sea que la sustitución o reparación de componentes proceda por cualquier defecto, rotura, desgaste normal o ciclo de vida, a excepción de la reposición del banco de baterías, el cual correrá por cuenta del Tribunal.
 - 8) Cuando las fallas fueran consecuencia de una operación inadecuada o dolo por parte de personas ajenas al adjudicatario, éste deberá repararla de inmediato, con la premura y en las condiciones estipuladas, pero la administración cubrirá el costo de repuestos y materiales empleados en la reparación. El contratista deberá mantener en existencias repuestos y accesorios de fábrica en la forma más completa posible, a fin de garantizarle al Tribunal la debida atención del servicio contratado.
 - 9) De manera mensual, el adjudicatario deberá enviar un informe al órgano fiscalizador detallando al menos:
 - a) Descripción del trabajo realizado en ese periodo.
 - b) Indicación de los materiales y los repuestos utilizados.
 - c) Observaciones y sugerencias técnicas, si las hubiera.
 - d) Fecha y firma del técnico que prestó el servicio. La falta en el cumplimiento de esta obligación, autorizará al TSE retener el pago del mes respectivo.
 - 10) El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad civil y laboral con su personal técnico y operativo.
 - 11) El oferente deberá contar con la póliza de Riesgos de Trabajo del I.N.S., cuya copia deberá acompañarse con la cotización. Asimismo, con apego a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, el contratista estará en la obligación de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, su falta será considerada como incumplimiento contractual. Para cumplir con lo anterior, deberá aportar una certificación extendida por dicha entidad, en la que se demuestre que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales.
 - 12) El Tribunal se compromete a atender las sugerencias que sobre el particular pueda brindar el adjudicatario y a facilitarle el acceso a los equipos objeto de



Licitación Abreviada N° 2008LA-000256-85001

"Contratación para el mantenimiento de las UPS"

Página 4 de 8

contratación. Asimismo el Tribunal realizará los pagos correspondientes a esta contratación, siguiendo los procedimientos usuales establecidos para tales efectos.

- 13) En caso de que la cotización sea sometida por una persona jurídica, la misma deberá tener como giro habitual la realización de los servicios que conforman el objeto de esta contratación, al tiempo que deberá acreditar las citas de inscripción de la sociedad, la personería jurídica de su representante, y suscribirla el representante legal.
- 14) El oferente deberá contar con más de cinco años de experiencia brindando este tipo de servicios, lo que demostrará mediante tres (3) referencias escritas por parte de sus clientes, expedidas durante los últimos seis meses en las que deberá indicar el nombre del encargado y número de teléfono. La Administración se reserva el derecho de verificar dicha información.
- 15) El oferente deberá presentar un desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo de los elementos que lo componen (artículo 26 del R.L.C.A.).
- 16) El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas del servicio objeto de esta contratación, sin la autorización previa del Tribunal Supremo de Elecciones.
- 17) El adjudicatario deberá aportar el personal y equipos necesarios para la prestación del servicio objeto de esta contratación, respecto del cual tendrá la condición de patrono, de ahí que el Tribunal Supremo de Elecciones, quedará exento de cualquier responsabilidad laboral frente a los empleados de aquél.
- 18) En caso de que el personal del contratista ingrese o egrese de las instalaciones con paquetes, éstos serán objeto de control y revisión por parte del Oficial de Seguridad Integral correspondiente, asimismo, dichos funcionarios deberán portar en lugar visible un documento – carné- que los identifique.
- 19) El Adjudicatario deberá coordinar con el órgano fiscalizador, todo lo relativo a la prestación del servicio objeto de esta contratación a saber: horario, personal, vehículos, materiales, etc.
- 20) El Adjudicatario será el responsable directo de los daños que sus empleados ocasionen al inmueble, y a los muebles propiedad del Tribunal o de sus funcionarios. No se tramitará ninguna factura hasta tanto se hayan efectuado las reparaciones del caso a entera satisfacción de esta Administración.

Departamento de Proveduría

Tels. 2287-5558, 2287-5625, 2222-1266, Fax: 2256-6351, E-mail: provts@tse.go.cr

San José, Costa Rica



21) El Tribunal pagará al contratista, por concepto del mantenimiento preventivo y correctivo en forma mensual. Todos los pagos se realizarán por mensualidades vencidas de conformidad con el procedimiento que al efecto tenga establecido el Tribunal o el Estado.

4. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

- 4.1. Serán evaluadas las ofertas que guarden un ajuste sustancial a las especificaciones del concurso e incorporen o brinden la información atinente a este propósito.
- 4.2. Respecto de la información, es claro que el Tribunal se reserva el derecho de verificar y confirmar; en cualquier momento y sin previo aviso, los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará inmediatamente la oferta del concurso.
- 4.3. La base comparativa de los precios de las ofertas estará definida en colones costarricenses de acuerdo con los tipos de cambio de venta de las monedas extranjeras (referencia del Banco Central de Costa Rica a la fecha de vencimiento para la recepción de ofertas).
- 4.4. Una vez valorados los aspectos formales de las ofertas, analizando su ajuste técnico, jurídico y económico, ganará la oferta que presente el menor precio.
 - 4.4.1. **CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de existir empate, la selección de la oferta adjudicataria para el ítem que presente esta condición se realizará mediante el siguiente procedimiento de exclusión.
 - Entre las que presenten igual precio se escogerá la que presente el mayor plazo de garantía.
 - De persistir el empate, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los interesados para definir un ganador

5. Condiciones Generales.

- 1) La cotización deberá presentarse en un sobre cerrado en la Proveduría del T.S.E. antes de la fecha señalada en este cartel para su apertura, con la leyenda en su exterior que indique: Proveduría del T.S.E, Licitación Abreviada No. 2008LA-000256-85001: Contratación para el mantenimiento de las UPS", fecha, hora de vencimiento, así como la razón social y la cédula jurídica del oferente, en original y dos copias.



Licitación Abreviada N° 2008LA-000256-85001
"Contratación para el mantenimiento de las UPS"
Página 6 de 8

- 2) Los precios cotizados lo serán en números y letras con indicación coincidente entre el precio unitario y el total.
- 3) La vigencia de la cotización no podrá ser menor a 45 días hábiles.
- 4) El plazo contractual será de **un año** con posibilidad de prorrogarlo por **tres períodos iguales** para un total de cuatro años, si ninguna de las partes, con un mes de anticipación al vencimiento del mismo, manifiesta su deseo de concluirlo. Por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, de previo a la aprobación de cada prórroga se solicitará el criterio del órgano fiscalizador del contrato en el que justifique las razones para recomendar o no dicha ampliación.
- 5) El plazo de ejecución comenzará a computarse a partir de la orden de inicio del órgano fiscalizador, previa aprobación del contrato por parte del Departamento Legal.
- 6) El señor Tito José Alvarado Contreras, Ingeniero Eléctrico del Tribunal Supremo de Elecciones, o quien le sustituya en sus ausencias temporales o permanentes, actuará como órgano fiscalizador de esta contratación, quien tendrá las facultades que le confieren los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 8 inciso g) y párrafo final de su Reglamento.
- 7) El Tribunal pagará al contratista en forma mensual, todos los pagos se realizarán por mensualidades vencidas de conformidad con el procedimiento que al efecto tenga establecido el Tribunal o el Estado.
- 8) El servicio se tendrá por recibido a satisfacción, una vez que el funcionario legitimado para ello-Órgano Fiscalizador-, proceda a consignar en la respectiva factura comercial; que el mismo fue recibido conforme las estipulaciones señaladas en la oferta, consignando su nombre completo, firma y fecha en dicha factura.
- 9) La forma de pago será la usual del Tribunal 30 días una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte del órgano fiscalizador.
- 10) El adjudicatario deberá realizar el cobro mediante factura original, debidamente autorizada por la Administración Tributaria e indicar la descripción del bien o servicio el cual deberá coincidir con el pedido, asimismo, deberá consignar en la factura el número del pedido de compra.
- 11) El pago se realizará mediante depósito en cuenta o transferencia bancaria a la cuenta cliente que el proveedor indique en la factura, siendo requisito para ello que el mismo sea titular ante el ente bancario seleccionado.

Departamento de Proveduría

Tels. 2287-5558, 2287-5625, 2222-1266, Fax: 2256-6351, E-mail: provts@tse.go.cr
San José, Costa Rica



- 12) Todo adjudicatario deberá presentar junto a la orden de pedido original y la factura, los timbres fiscales (¢2.50 por cada ¢1.000.00) correspondientes según el monto adjudicado o entero de gobierno que lo respalde, salvo que se hayan cancelado a la hora de firmar el contrato por los bienes o servicios brindados a la Administración. (Ver resolución DI-AA-16).
- 13) El oferente deberá indicar una dirección de correo electrónico o fax a la cual se le puedan dirigir la documentación relativa al trámite, así como número de teléfono y el nombre de la persona encargada del trámite. Asimismo, el oferente deberá emitir respuesta de la documentación enviada máximo un día después de remitida la documentación por parte del TSE, en caso de no hacerlo se tomará como notificado.
- 14) En la presente contratación no se requerirá garantía de participación, no obstante, para asegurar la correcta ejecución del contrato deberá rendirse una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de esta Proveduría. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del contrato.
- 15) El oferente deberá declarar expresamente que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales y de las cuotas obrero patronales. Asimismo, que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones que prevén los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 16) Se les recuerda la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Asimismo, de conformidad con la Directriz N° 34 del Presidente de la República y los Ministros de la Presidencia y de Trabajo, publicada en La Gaceta No. 01-2002 39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de los contratantes cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, y en tal virtud es deber aportar la certificación que compruebe que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales, sin perjuicio de la declaración jurada que cada oferente debe rendir sobre el particular.
- 17) De conformidad con el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y dado que esta contratación excederá el presente período presupuestario, se informa que en el año 2009 y siguientes se hará la previsión económica para garantizar el pago de la obligación que se contraiga.
- 18) Esta compra se encuentra amparada al disponible de la Solicitud de Pedido **No. 4010820076.**



Licitación Abreviada N° 2008LA-000256-85001
"Contratación para el mantenimiento de las UPS"
Página 8 de 8

Lic. Ronny A. Jiménez Padilla
Subproveedor a.i.

RAJP/esl

Departamento de Proveduría

Tels. 2287-5558, 2287-5625, 2222-1266, Fax: 2256-6351, E-mail: provts@tse.go.cr
San José, Costa Rica